

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de junio de dos mil veintiuno

Comoquiera que del documento allegado con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 431 del CGP, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Jesús Camilo Correa Ayala* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído, *pague* en esta ciudad a favor de *Elizabeth Quiroga López* las siguientes sumas de dinero:

- a.* **\$116.003.677 M/CTE** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b.* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **29 de diciembre de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera y lo pactado en el título valor.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Daniela Blanco Salcedo* identificada con *T.P. # 222.251 del C.S.J.* para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bcab761eabc00580e81f8094bfe4f6c94fe4628b5f3df54ec8e9464a4a33f8**
Documento generado en 11/06/2021 03:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>